

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Pertenencia, informándole lo siguiente:

- Por auto del 17 de febrero de 2023 se ordenó el emplazamiento de las **Demás Personas Indeterminadas** conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. La publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 23 de febrero de 2023. El término de que trata el Art. 108 del CGP corrió así:

PUBLICACIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS: 23 de febrero de 2023.
TÉRMINO EMPLAZAMIENTO: 24, 27, 28, de febrero, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, y 16 de marzo de 2023.

Dentro del término indicado, no comparecieron interesados al proceso. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente a las personas indeterminadas.

- La **URT, Masora, IGAC** y la **Supernotariado** allegaron respuestas al oficio remitido por el Despacho comunicando la existencia del presente proceso.
- La **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales** allegó respuesta a la medida de inscripción de la medida sobre los inmuebles objeto de usucapión, informando su procedencia.
- La parte demandante allegó fotografías de la valla instalada en la construcción edificada en los dos inmuebles objeto de usucapión.
- El demandado **Carlos Emilio Gallego Vargas** se notificó de manera personal ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad el pasado 2 de mayo de 2023, el término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA NOTIFICACIÓN PERSONAL: 2 de mayo de 2023.
VEINTE (20) DÍAS TRASLADO: 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2023
DÍAS INHABILES: 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 27 y 28 de mayo de 2023, por ser fin de semana y lunes festivo.

Dentro del término de traslado, el demandado allegó contestación a la demanda y arrió escrito de excepciones previas.

- La demandada **María Aura Vargas Idárraga** se notificó de manera personal ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad el pasado 3 de mayo de 2023, el término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA NOTIFICACIÓN PERSONAL: 3 de mayo de 2023.
VEINTE (20) DÍAS TRASLADO: 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2023
DÍAS INHABILES: 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 27 y 28 de mayo de 2023, por ser fin de semana y lunes festivo.

Dentro del término de traslado, la demandada allegó contestación a la demanda y arrió escrito de excepciones previas.

En la fecha, **6 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE : ASCENETH LARGO CHALARCA C.C. Nro. 43.019.115
DEMANDADOS : CARLOS EMILIO GALLEGOS VARGAS C.C. Nro. 10.263.225
MARÍA AURA VARGAS IDARRAGA C.C. Nro. 24.292.927
RADICADO : 170014003010-2023-00033-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente del presente proceso, los escritos aportados por las partes y demás entidades, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a resolver las diferentes cuestiones allí anotadas.

En primer lugar, teniendo en cuenta que por auto del **17 DE FEBRERO DE 2023** se ordenó el emplazamiento de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el **23 DE FEBRERO DE 2023**, sin que haya comparecido interesados dentro del término indicado en el Art. 108 del CGP, se continuará con el proceso **NOMBRANDO** como **CURADOR AD-LITEM** de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** a la abogada **LUZ ANGELA RIVERA CORREA**, con cédula Nro. **42.108.283** y T.P. Nro. **100.993** del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente su profesión ante este Despacho Judicial; para que represente, en el proceso de la referencia, a la demandada ya indicada.

Por Secretaría, **COMUNÍQUESELE** la designación a los correos electrónicos abogada@luzangelarivera.com y asistentejuridico@luzangelarivera.com; con la advertencia de las consecuencias contempladas en el numeral 7º del art. 48 del CGP.

En segundo lugar, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes los oficios allegados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS -URT**, por la **ASOCIACIÓN DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA**, por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, y por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** en respuesta a la comunicación librada por este Despacho informando la existencia del presente proceso.

En tercer lugar, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el Oficio Nro. **ORIPMAN 1002023EE00597 DEL 23 DE MARZO DE 2023** proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, donde informa la procedencia de la inscripción de la demanda sobre los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nro. **100-107342** y **100-57780**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

En cuarto lugar, en la medida que la parte demandante allegó las fotos de la valla, una vez verificado que el contenido de ésta se ajusta a lo dispuesto en el numeral 7° del Art. 375 del CGP, se ordenará que por secretaría se efectúe la inclusión de esta en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de **UN (1) MES**, término en el cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

En quinto lugar, frente a la notificación personal surtida a los demandados **CARLOS EMILIO GALLEGO VARGAS** y **MARÍA AURA VARGAS IDARRAGA** ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, los días **2 y 3 DE MAYO DE 2023**, respectivamente, procede el Despacho a **TENER POR DEBIDAMENTE NOTIFICADOS** a los demandados **CARLOS EMILIO GALLEGO VARGAS** y **MARÍA AURA VARGAS IDARRAGA** de las providencias proferidas al interior del presente proceso, incluida la que admitió la demanda, desde los días **2 y 3 DE MAYO DE 2023**, respectivamente.

Considerando que el término de traslado de la demanda de que trata el Art. 369 del CGP, corrió del **3 al 31 DE MAYO DE 2023** para **CARLOS EMILIO GALLEGO VARGAS**, y del **4 DE MAYO al 1 DE JUNIO DE 2023** para **MARÍA AURA VARGAS IDÁRRAGA**, y como quiera que los demandados presentaron escrito de contestación a la demanda dentro del término indicado, y a su vez, allegaron escrito proponiendo excepciones previas, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte los demandados **CARLOS EMILIO GALLEGO VARGAS** y **MARÍA AURA VARGAS IDARRAGA**. Una vez se encuentre debidamente integrado la totalidad del contradictorio, se le dará el trámite legal a la misma.

En sexto lugar, teniendo en cuenta que los demandados confirieron poder especial a profesional del derecho, se **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente para actuar al abogado **AUGUSTO ARANGO CARDONA**, con cédula Nro. **10.214.853** y T.P. Nro. **14.226** del C.S. de la J., para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

Ahora bien, como quiera que el mentado profesional sustituyó el poder a otra profesional del derecho, igualmente se **RECONOCE PERSONERÍA** suficiente para actuar a la abogada **RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ**, con cédula Nro. **30.322.879** y T.P. Nro. **239.455** del C.S. de la J., para actuar en el proceso conforme a la sustitución de poder realizada en su favor. Se verifica que la apoderada no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 093 el 7 de junio de 2023
Secretaría

Andres Mauricio Martinez Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c872faa83cf0b0ea6f0f7da01f6b11925943f293a073b273e6beb56b2beebdeb**

Documento generado en 06/06/2023 11:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>